

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19 459

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 23 de 16 de noviembre de 1981, celebrado entre la Nación y Sra. Margot S. de Pérez Balladares.

Contrato Nº 24 de 16 de noviembre de 1981, celebrado entre la Nación y Sr. Nicolás Costarangos

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 23

Entre los suscritos a saber: LICDO. ROGELIO FABREGA ZARAK, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-94-655, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, la señora MARGOT S. DE PEREZ BALLADARES, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. -11-710, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION tres (3) locales distinguidos con los números 1, 2 y 3, en un edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Central y Calle 6ta. de la ciudad de Santiago, que forman parte de la Finca No. 8082, inscrita al Tomo 944, Folio 332, Asiento 9, de la Sección del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, locales que tienen una cabida superficial conjunta de Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados (292M2).

Los locales en referencia se describen así:

Local No. 1, en la Planta Alta, con una superficie de 28m2
Local No. 2, en la Planta Alta, con una superficie de 30m2 y 15m2 en la planta Baja: Total 180m2
Local No. 3, en la Planta Alta, con una superficie de 84m2
Total 292m2

SEGUNDA: Los locales a que se refiere el presente Contrato, serán destinados por LA NACION para el uso de las

siguientes oficinas:

Departamento de Vigilancia Fiscal, Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Local No. 1).

Oficina de Ingresos, de la Provincia de Veraguas (Local No. 2).

Y Oficina Regional de Catastro (Local No. 3).

TERCERA: LA NACION se compromete a hacer en los locales las divisiones que se requieran en el futuro, quedando entendido que todas las mejoras que se efectúen en el mismo, quedarán a beneficio de la ARRENDADORA, a excepción de mostradores, cajas, etc., que puedan ser movibles por LA NACION y que su remoción no ocasione daños a la propiedad arrendada.

CUARTA: LA NACION pagará a LA ARRENDADORA en concepto de canon de arrendamiento a los locales en referencia la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/480.00), por mensualidades vencidas a partir del día 16 de febrero de 1981. Dicho pago se imputará a las Partidas No. 0.06, 0.02, 0.05-100 (B/200.00)

Partida No. 0.06, 0.04, 0.00, 0.07-100 - (B/210.00).

Partida No. 0.06, 0.06, 0.02, 0.03-100 - (B/70.00) del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTA: LA NACION pagará los servicios de energía eléctrica y teléfono del local arrendado.

SEXTA: El término de duración de este Contrato, es de Un (1) año, contado a partir del día 16 de febrero de 1981, prorrogables a voluntad de las partes; no obstante, LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento dando a LA ARRENDADORA tres (3) meses

de aviso.

SEPTIMA: Este contrato quedará resuelto administrativamente cuando las partes contratantes así lo deseen igualmente será resuelto si se presenta cualquier de las causales a que se refiere el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVA: Al original de este Contrato se adhieren timbres, por valor de CINCO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/5.80), más un timbre de Soldado de la Independencia, tal como lo señala el Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato, requiere para su validez, de la firma del señor Presidente de la República y del refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

POR LA NACION,
ROGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR LA ARRENDADORA,
MARGOT S. DE PEREZ BALLADARES
REPUBLICA DE PANAMA.- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 16 de Oct. de mil novecientos ochenta y uno.
REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Panamá, 16 de Nov. de mil novecientos ochenta y uno.
APROBADO:

Dr. ARIS. ES ROYO S.
Presidente de la República
ROGELIO A. FABREGA Z.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: E. 36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADO**CONTRATO No. 24**

Entre los suscritos a saber: Licio, ROGELIO FABREGA ZARAK, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-94-655, actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por la otra, el señor NICOLAS COSTARANGOS, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 7-372, Representante Legal de la empresa denominada COMPANIA PANAMEÑA DE BIENES RAICES, S.A., sociedad anónima panameña inscrita al Tomo 546, Folio 96, Asiento 116092, sección de Personas Mercantiles, Registro Público, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERA: EL ARRENDADOR, en su carácter de Administrador de la Finca declara que La Comunidad Helénica de Beneficencia de Panamá es propietaria de la Finca No. 10,941, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 329 Folio 290, ubicada en la Avenida Justo Arosemena y Calle 33, donde se encuentra el Edificio Calenkeris.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el primer alto (1er) del Edificio Calenkeris, cuya ubicación se describe en la Cláusula anterior, que tiene una superficie de 449.94 mts², para instalar en él las oficinas de Expedición de Licencias y el Departamento de Procesamiento Automático de Datos, de la Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERA: EL ARRENDADOR entregará el área arrendada en las condiciones en que se encuentra actualmente, dando a EL ARRENDATARIO la libertad de realizar todas las remodelaciones que considere convenientes para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar.

CUARTA: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a EL ARRENDATARIO el servicio de agua potable en el área objeto de este Contrato; a mantener el alumbrado y limpieza de las áreas comunes, tales como pasillos, zaguanes, escaleras y vestíbulos y a efectuar las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en estado de servir para el

uso a que ha sido destinado.

QUINTA: EL ARRENDATARIO se compromete durante la vigencia de este Contrato, a no darle otro uso, al área arrendada, que el estipulado en la Cláusula segunda, ni a ceder o Subarrendar, sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR. Igualmente, se compromete a pagar los gastos de fluido eléctrico, teléfono y mantenimiento del interior del local.

SEXTA: Convienen las partes en que el presente Contrato tendrá un período de duración de un (1) año, contados a partir del 10, de julio de 1981, prorrogable, a voluntad de las partes, por períodos similares.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR la suma de Mil Trescientos Balboas (B/ 1,300.00) mensuales en concepto de Canon de Arrendamiento por el local descrito en la Cláusula Segunda de este Contrato.

Dicho pago se imputará a la Partida No. 0,06,0,03,00,02-100 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

OCTAVA: Todas las reparaciones de albañilería, electricidad, plomería o cualquier otra índole que sean necesarias durante la vigencia del presente Contrato serán realizadas por EL ARRENDATARIO con excepción de daños estructurales del edificio, en cuyo caso la reparación correrá por cuenta de EL ARRENDADOR.

NOVENA: Las mejoras de carácter permanente que realice EL ARRENDATARIO en el piso arrendado, quedarán en beneficio de EL ARRENDADOR, sin costo alguno para este, siempre que dichas mejoras no pudieran removerse sin detrimento del piso arrendado. La remoción en tal caso, correrá por parte de EL ARRENDATARIO.

DECIMA: Serán causales de rescisión del presente Contrato;

a) El incumplimiento de cualesquiera de estas Cláusulas.

b) La voluntad expresa de EL ARRENDADOR, siempre que sea por causa justificada y notifique a EL ARRENDATARIO por escrito, con noventa (90) días de anticipación.

c) La conveniencia de EL ARRENDATARIO de dar por terminado este Contrato, siempre que comunique por escrito a EL ARRENDADOR con noventa (90) días de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Las contenidas en el Artículo 68

del Código Fiscal de Panamá que no hayan sido especificadas anteriormente.

DECIMA PRIMERA: Por mutuo consentimiento de las partes Contratantes, queda resuelto el Contrato No. 24 de 26 de diciembre de 1979, tal como lo establece el Acápite d) de la Cláusula Décima de dicho Contrato.

DECIMA SEGUNDA: Al original de este Contrato se adhieren timbres por la suma de TREINTA Y UN BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/31.20) más un Soldado de la Independencia.

Como constancia, de conformidad con todo lo antes expuesto, se extiende y firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de 1981.

POR EL ARRENDATARIO
ROGELIO A. FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR EL ARRENDADOR
NICOLAS COSTARANGOS
Representante Legal
C/a. Panameña de Bienes Raíces, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 16 de julio de 1981.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Panamá, 16 de Nov. de 1981.

APROBADO:
ARISTIDES ROYO
(Original firmado)
Presidente de la República

POR LA NACION
ROGELIO A. FABREGA ZARAK
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**
NUMERO 54

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio

CITA Y EMPLAZA

Al señor Rafael Humberto Rodríguez Reyes, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio sobre la totalidad de la finca No. 7155, Folio 154, Tomo 813; 7176. ins-

crita al folio 160, tomo 813 y No. 6772 inscrita al tomo 756 folio 244, de la Sección de la Propiedad, provincia de veraguas, que en su contra ha promovido Temilda Oderay Castillo de Rodríguez, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y para la cual se le advierte, que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

Licda. Raúl A. Núñez Cardenas.
Luis Estrada Portugal,
El Secretario.

(L177643)
única publicación

AVISO.

Que en cumplimiento por lo ordenado en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que mediante Escritura Privada, sin número del veinticinco de noviembre de 1981, Rafael Humberto Rodríguez Castillo el establecimiento comercial denominado "MERCADITO TUTY", ubicado en calle 5ta. sin número, de la ciudad de Santiago de Veraguas, República de Panamá, que opera con Licencia Comercial No. 15565, Tipo "B", legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias.

RAFAEL RODRIGUEZ CASTILLO
Céd. 9-94-230

L 177645
(1era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIANA IRENE WILSON DE VASQUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:
En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:
Es heredera del causante en su condición de hija, la señora MARIANELA, V. DE BRIN.

SE ORDENA:
1o. Que comparezcan a estar a dere-

cho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2o.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.- Que se fija y publica el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo). Licda. Zoila Rosa Esquivel, V., Juez Segunda del Circuito. (fdo). Lidia A. de Ramos, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo). Juez Segunda del Circuito.

(fdo). LIDIA DE RAMAS,

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 26 de Noviembre de 1981

LIDIA DE RAMAS
Secretaria
L177216
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 53

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio.

CITA Y EMPLAZA

A los señores VIDAL OSORIO y FRANCISCO OSORIO, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderados, se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha promovido en este Tribunal el señor Rubén Oscar Osorio Osorio, y sobre la finca No. 880, inscrita al folio 496, tomo 174 Sección de la Propiedad, provincia de Veraguas, del Registro Público, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial conforme al artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento se seguirá el juicio en los estrados del tribunal y no serán oídos hasta tanto paguen una multa que oscila entre cinco a cien balboas.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(fdo)
Licda. Raúl A. Núñez Cardenas.
(fdo)
Luis Estrada Portugal
El Secretario.
(L177644)
única publicación

CERTIFICACION

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL.
La Licda. ELSIE ALVAREZ A., Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, CERTIFICA: Que en este Tribunal se ha presentado la demanda ordinaria interpuesta por ELVIRA OSORIO DE QUINTERO contra JOSEPH CHACHO, la presente es para los efectos de interrumpir la prescripción, Artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 24 de noviembre de 1981.
Licda. Elsie Alvarez A.
La Secretaria

L223486
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finca ESILDA MARIA URRIO-LA DE SOLIS, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:
Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la finca ESILDA MARIA URRIO-LA DE SOLIS o ESILDA URRIO-LA OSORIO DE SOLIS (una misma persona) desde el día de su muerte, ocurrida el día 3 de mayo de 1980.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo OSCAR LEONIDAS SOLIS URRIO-LA y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) Licda. Jorge Donado Ramos. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.
El Juez,
(fdo) Licda. Jorge Donado Ramos.
El Secretario.
(fdo) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original
L177223
única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra la señora CORINA DEL CARMEN CEDEÑO DE ATHANASTADIS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra CORINA DEL CARMEN DE ATHANASTADIS, se ha señalado el día cinco (5) de ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982) para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble.

"Finca No. 8809, inscrita al folio 370, del tomo 1011, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en la Sección de Llano Bonito de la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, el cual se encuentra alindado así: Norte: propiedad que fue de Paulino Rodríguez, hoy de Carlos y Fernando Eleta; sur: terrenos que fueron de Nicolás Rodríguez, hoy de Francisco Escudero, Leonidas Tello, Antonio Villarreal y Elvia Villarreal; Este: Carretera de Chitré a Monagrillo y patio de Margarita Saavedra Viuda de Cedeño; y Oeste: terrenos que fueron de Ambrosio Tello, hoy de Carlos y Fernando Eleta. Superficie: tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (3 Has. 4497 mts²) Avaluada en TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.37,066.97).

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.37,066.97) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura a cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley "Artículo 37: (Ley 20 de 22 de abril de 1975). En los casos que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Carmen Frías de Núñez
La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

Es fiel copia de su original

Carmen Frías de Núñez
Secretaria
25-11-81

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, 27 de noviembre de 1981

ELSY V. DE CORNEJO
SECRETARIA

BANCO NACIONAL DE PANAMA
SUCURSAL AGUADULCE
AVISO DE REMATE

ARCELIA M. DE ROBLES, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL AGUADULCE contra JILMA PECHIO ALVAREZ o JILMA PECHIO ALVAREZ DE HUMBER, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL AGUADULCE, contra JILMA PECHIO ALVAREZ o JILMA PECHIO ALVAREZ DE HUMBER, se ha señalado el día miércoles seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

Las cuotas partes que le pertenecen en los siguientes inmuebles:

Finca No. 916, folio 214, tomo 185, Provincia de Veraguas.

Linderos: Norte: Camino de La Picá,
Sur: Predio de Francisco Márquez,
Este: Predio de Avelino Ureña.

Superficie: 4,070 metros cuadrados

Localización: Montijo.

Finca No. 389, folio 286, tomo 135, Provincia de Veraguas.

LINDEROS: NORTE: Solares desocupados.

SUR: Solares desocupados.

ESTE: Solares desocupados

OESTE: Calle principal de Montijo

SUPERFICIE: 134 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados.

LOCALIZACION: Montijo.

Las cuotas partes que se rematan hacen un total de 840 metros cuadrados, conformando un solo globo cuyo avalúo asciende a CUA TROCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.435.00).

Servirá de base para el remate la suma de B/.435.00, y será postura admisible las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día MIÉRCOLES seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente.

te sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37: De la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas de derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de

que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISODE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de noviembre... de mil novecientos ochenta y uno- y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Arceia M. de Robles
Secretaría en funciones de
Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Aguadulce, 25 de noviembre de 1981

ARCEIA M. DE ROBLES
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a CATALINA ORTEGA DE VERGARA, para que dentro del término de diez -10- días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por FERNANDO VERGARA PEREZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 20 de octubre de 1981

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.

El Juez,
(fdo) Ricardo E. Lezcano C.
Secretario.
L223344
única publicación

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 9

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a CHARLES MAC GILLICUDY VON BERNUTH, por el delito de ESTAFA y FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO, en perjuicio de "LAS MINAS INVESTMENT CORPORATION y de XEMAX, S.A.", se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS.....

En mérito de todo lo expuesto anteriormente, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Pe-

nal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CHARLES MAC GILLICUDY VON BERNUTH, varón, nicaragüense, mayor de edad, nació en Nicaragua, el día 14 de octubre de 1912, con cédula de identidad personal No. E-8-21215, según consta en la fotocopia de la cédula de fojas 75, por haber infringido las normas contempladas en el Capítulo III, Título XIII, y Capítulo III Título IX, ambos del Libro II del Código Penal, manteniéndose la detención decretada en su contra por el Ministerio Público, y por ignorarse su paradero, se dispone asimismo su emplazamiento legal para la prosecución del juicio conforme lo disponen las disposiciones sobre la materia. Asimismo se SOBRESSEE PROVISIONALMENTE en favor de ROBERT JAMES BOYD YOUNG varón, mayor de edad, jubilado, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, con cédula de identidad personal No. E-8-13345, hijo de Davis Boyd y Mary Young, vecino de esta ciudad, y a MARGARITA MERCEDES QUIROZ DE SIBAUSTE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, nació en Panamá, el día 11 de agosto de 1923, hija de Justo R. Quiroz y Ursula Aponte de Quiroz, con estudios cursados hasta el segundo año de la universidad, residente en Paitilla, Avenida Segunda, Casa No. 103, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2137, Ordinal 2o. del Código Judicial.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Tienen las partes el término común de tres días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: Artículos 2137, ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, (Fdo.) ALBERTO A. CHACON R., SECRETARIO.- CES.-

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a CHARLES MAC VON BERNUTH, de paradero desconocido,

para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado CHARLES MAC VON BERNUTH, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se acuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a CHARLES MAC VON BERNUTH, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

(Fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
RAMO PENAL

(Fdo.) ALBERTO A. CHACON R.
SECRETARIO

(Oficio 1156)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 76
El Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente Edicto EMPLAZA A:

JAIME WHITE ORTEGA; FLORENCIA MARRERO DE WHITE y a TEODORO STOUT WALKER, cuyos paraderos

se les desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar sus ausencias en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan a los interesados para su publicación.

Panamá, 24 de noviembre de 1981.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 177245
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 77
El Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente edicto EMPLAZA A:

FELIX ROSS CORPAS Y MARVIN KEITH DAVIS HATLEY, cuyos paraderos se les desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 24 de noviembre de 1981.
El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 177246
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA:

a El Representante Legal de DISTRIBUIDORA PANAMEÑA DE MUSICA Y CULTURA, S.A., Representante Legal de FINANCIERA FILOPULOS, S.A., hoy

MUEBLERIA CORINTO, S.A., JUAN FILOPULOS, ANGELICA CORNEJO DE FILOPULOS y ROGELIO NAVARRO SMITH, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado REPUBLIC NATIONAL BANK INC.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de noviembre de 1981.

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas.

Licda. Belinda de de Urriola
Secretaria

L 177232
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118
El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

a JAEN CHARLES CEZIA ZYKE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto GRACIELA MANJARRES NOEL.

Se advierte al emplazado que sinolo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de noviembre de 1981.

El Juez,
(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

L 223134
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto FEDERICO GARRIDO GUZMAN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado FEDERICO GARRIDO GUZMAN, desde el día ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora LUCILA LOINA VDA. DE GARRIDO, en su condición de esposa del causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copias del mismo sea entregada a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. ARTURO AROSEMENA B., EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1961, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(fdo.) Licdo. ARTURO AROSEMENA B.

El Secretario
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

L 545813
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA a los señores GUSTAVO LUCIO ROSANIA, Presidente y ELBA TRIBALDOS DE ROSANIA, Vicepresidente de la Sociedad Nueva Italia, S.A., cuyos paraderos actualmente se desconocen para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de quiebra instaurado por JOAQUIN FERNANDO VELEZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial,

reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de noviembre de 1981, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación,

El Juez,
Licio, RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,
Xiomara BULGIN

L 545814
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-230-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor PLINIO VEGA Y GEORGE FITZALAN GOLDSON, vecino del Corregimiento de SABANITAS, BARRIO SUR Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal número 9-60-16 y 3-4-392 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-219-74, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 8146.7879 metros cuadrados ubicado en SANTA RITA ARRIBA Corregimiento de SABANITAS Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GUILLERMO MORALES, SOFIA LOPEZ Y GILBERTO GITTENS
SUR: LUCIO TORRES, RUTLARYS HERRERA Y HUBERT WALLACE
ESTE: GILBERTO GITTEN, SERVILUMBRE

OESTE: TIERRAS NACIONALES Y LUCIO TORRES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 23 de noviembre de 1981
Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario sustanciador.
MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

(L177076)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-232-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor GABRIEL SANTOS ALMANZA vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal número 3-54-390 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-111-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 2649.60 metros cuadrados, ubicado en BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVILUMBRE

SUR: OBILIOSANTOS

ESTE: JONNY HERRERA

OESTE: SERVILUMBRE Y ERNESTINA ALMANZA DE GOMEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 24 de noviembre de 1981

Sr. JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador.

MARY LUZ DE VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc.

(L177074)

Única publicación

EDICTO No. 207

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor EUSEBIO CABALLERO ALVEO, panameño, mayor de edad, unido, agricultor residente en Altos del Jobo, corregimiento de Herrera de este distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-49-392 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Tullhueca de corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos

ros y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 F.104. T.194 ocupado por Alicia Ruth Soto con 20.00 Mts.

SUR: Calle La Tullhueca; con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028 F. 104. T. 194 ocupado por Luzmila Medina con 30.00 Mts.

OESTE: Luis Antonio Rodríguez con 30.00 Mts.

Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde

(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas

Encargada Jefe del Depto. de Catastro
(Fdo.) Sra. Marina Moro B.

L210761
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. 4-49

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al público

HACE SABER:

Que, PETRO PANAMA S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la finca 045248, rollo 2808, imagen 0023 persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, señor JORGE MATSUFUJI, de nacionalidad peruana mayor de edad, identificado con cédula E-8-40038 con residencia en Panamá ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, Concesión Transitoria de agua para: LAVADO Y TRATAMIENTO DE ORO DE ALUVION Y ORO DE VETA en la finca 804151-826012 inscrita en el tomo ----- folio ----- ubicada en el corregimiento de BIQUE, distrito de ARRAIJAN, en la provincia de PANAMA, para obtener un caudal de 100 litros de agua por segundo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de BIQUE, en el Distrito de ARRAIJAN y publicado en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de Nov. de 1981

Licdo. GERARDO CACERES
Jefe del Departamento de Aguas
y Suelos- RENARE

Ing. IRVING R. DIAZ H.
Director Nacional de RENARE

L223491
(Única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EDICTO No. 348

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ANDREA GOMEZ, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de La Chorrera, con cédula de I.P. No. 8-56-117 y JOSE MARIA GUTIERREZ, varón, mayor de edad, soltero, constructor, vecino de La Chorrera, en su propio nombre o en representación de JOSE M. GUTIERREZ, ESCOLASTICO M. GUTIERREZ, ELADIO Y CARMEN GUTIERREZ.

Los antes mencionados han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BARRIADA VEGA del Barrio COLON corregimiento de este distrito y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Faustina Zamora con 29.77 Mts.

SUR: Otilia de Bernal con 30.97 Mts.

ESTE: Isabel Santamaría con 24.01 Mts.

OESTE: Calle 8a. Norte 3 de Nov. con 18.70 Mts.

Area total del terreno seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (645.85 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto a los interesados, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
L177146
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 149-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor ISRAEL ANTONIO CARRASCO AGUILAR, vecino del corregimiento de cabecera, distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-215-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has 6302.61 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de cabecera, distrito de ARRAIJAN, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada y terreno de Sotero Rudas.

SUR: Terreno de David Torrero y carretera hacia La Chorrera y Arraijan

ESTE: Terreno de Juan Eloy Quintero y Guillermo Murillo

OESTE: Terreno de Margarita Pérez y María Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 28 del mes de octubre de 1981.

Sofía C. de González
Secretaria Ad- Hoc
ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
L223489
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA- COLON.
EDICTO No. 3-231-81.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER

Que el señor FRANCISCO SOLIS GONZALEZ vecino del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal Numero 9-56-385 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-370-78 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1278.86 metros cuadrados ubicado en VILLA CATALINA Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE Y NATI-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DAD BERMUDEZ

SUR: JULIA NIÑO
ESTE: PEDRO VELASQUEZ Y SERVIDUMBRE

OESTE: NATIVIDAD BERMUDEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 24 de noviembre de 1981
Funcionario Sustanciador
Sr. JOSE CORDERO SOSA
Secretaria AD- Hoc.
MARY LUZ DE VALENCIA
(L177075)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON.
EDICTO No. 3-228-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUELA I. MURILLO VDA. DE TERAN, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal número 5AV-15-25 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-289-78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1,666.75 M2 metros cuadrados, ubicado en CATUNCILLO SUR Corregimiento de NUEVO SAN JUAN Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARLOS CLOP, CASILDA CRISTHOPHER BARKER,
SUR: GERTRUDIS MORAN DE ORTEGA, CAMINO.

ESTE: MARTA ORTEGA DESANTOYA, CAMINO.
OESTE: CARLOS CLOP, JORGE LLERENA, ROSENDA AVILA, GERTRUDIS MORAN DE ORTEGA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 17 DE NOVIEMBRE DE 1981.
SANDRA BLANDON GIRON.
Secretaria AD-HOC.
(L177073)
Única publicación